



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/48/L.14
21 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 138 del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA
FINANCIACION DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Proyecto de resolución presentado por el Presidente
previa celebración de consultas officiosas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz: la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación; la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano; la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola; la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait; la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental; la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador; la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya; la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas; las Operación de las Naciones Unidas en Somalia; la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique; la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia; la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda; la Misión de las Naciones Unidas en Haití; la Misión de las Naciones Unidas en Liberia; la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda; y el Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya,

¹ A/C.5/48/40.

² A/48/769 a 786.

Recordando el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, en el que se trató, entre otras cosas, la cuestión de la presentación a tiempo de los informes a la Asamblea General,

Manifestando su preocupación por el hecho de que el Secretario General no haya prestado hasta ahora el nivel deseable de atención a las opiniones de la Asamblea General sobre ese asunto,

Consciente de que para el buen éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz se necesita una base fiable y segura de financiación, de que debe reembolsarse con más regularidad a los países que aportan contingentes, y de que la continuación de las prácticas presupuestarias regulares puede complicar ulteriormente esa situación,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴;

2. Observa con preocupación que el método basado en la compilación de las exposiciones resumidas de las necesidades de las operaciones de mantenimiento de la paz en una serie de subsecciones separadas del informe del Secretario General¹ no permite un escrutinio presupuestario adecuado por parte de la Asamblea General;

3. Toma nota de que esa modalidad de compilación de las necesidades de las operaciones constituye una medida excepcional tendiente a agilizar la aprobación de los recursos necesarios para el mantenimiento de las operaciones y no constituye un precedente para el futuro;

4. Decide, por consiguiente, que los informes pertinentes relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz se sigan examinando por separado hasta que la Asamblea General decida lo contrario;

5. Expresa su pesar por la tendencia a presentar cada vez con más retraso las estimaciones de costos completos de las operaciones de mantenimiento de la paz, a pesar de los plazos establecidos para ello por la Asamblea General y de las garantías que dio la Secretaría, y observa que, en el período de sesiones en curso, no se ha presentado a tiempo ninguna de las estimaciones de costos;

6. Reafirma su preocupación, expresada en sus resoluciones 47/41 C, 47/208 B y 47/210 B, de 14 de septiembre de 1993, por los retrasos en la presentación de los documentos presupuestarios hasta bien avanzado el ejercicio económico de las operaciones de mantenimiento de la paz, lo que ha contribuido a las dificultades financieras de las operaciones;

7. Toma nota de las razones anticipadas por el Secretario General en relación con el retraso, que figuran en los párrafos 1 y 2 de su informe¹, y

³ A/47/990.

⁴ A/48/778.

considera que las circunstancias concernientes al presupuesto ordinario no guardan relación con la presentación a tiempo de las estimaciones de costos de las operaciones de mantenimiento de la paz;

8. Expresa su preocupación por la aparente falta de una planificación financiera adecuada de las operaciones de mantenimiento de la paz;

9. Subraya que la Asamblea General puede consignar recursos únicamente después de examinar detalladamente y aprobar las estimaciones de costos que le haya presentado el Secretario General;

10. Expresa su preocupación por la insuficiencia de recursos asignados a actividades de auditoría externa, y reitera su petición a la Junta de Auditores de que examine sus necesidades de recursos para desempeñar adecuadamente sus funciones;

11. Decide tener en cuenta, como medida excepcional, el informe del Secretario General¹ y adoptar medidas al respecto únicamente para que prosigan las operaciones en cuestión, sin que ello sirva de precedente, en la inteligencia de que se aplicarán debidamente las medidas previstas en los párrafos 14, 15 y 16 de la presente resolución;

12. Decide también adoptar medidas en relación con cada una de las operaciones en el marco de la presente resolución, mediante la adopción de una decisión separada en su actual período ordinario de sesiones;

13. Decide además, en relación con cada una de las operaciones que lo precisen, a reserva de la decisión del Consejo de Seguridad de que prosiga la operación de que se trate más allá de su mandato actual, autorizar al Secretario General a contraer compromisos por un monto suficiente, que será prorrateado entre los Estados Miembros según proceda, a los efectos de mantener la operación en cuestión durante un período mínimo adicional;

14. Pide al Secretario General que adopte medidas correctivas pronta y definitivamente para evitar que se repitan los retrasos en la presentación de las estimaciones de costos completos y que informe a la Asamblea General en su período de sesiones en curso, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, acerca de la aplicación de esas medidas;

15. Decide que todos los informes sobre la ejecución y la financiación se presenten a los Estados Miembros a más tardar el 31 de enero de 1994, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 47/41 C de la Asamblea General, de 14 de septiembre de 1993, el párrafo 11 de la resolución 47/208 B de la Asamblea, de 14 de septiembre de 1993, el párrafo 15 de la resolución 47/234 de la Asamblea, de 14 de septiembre de 1993, y el párrafo 7 de la resolución 47/224 C de la Asamblea, de 14 de septiembre de 1993, de manera que la Asamblea General pueda considerar la consignación de los recursos necesarios para cada operación a más tardar el 31 de marzo de 1994, con suficiente antelación del comienzo de su ejercicio económico;

16. Pide al Secretario General que mejore la presentación del tipo de información que figura en los informes sobre la ejecución y la financiación, de conformidad con la recomendación que hizo en su informe la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³;

17. Decide examinar el asunto en la continuación de su período de sesiones.
